COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0083 -ARC-CBNL06-2024

FECHA	**28-MAYO-2024**
ENTIDAD	BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ
CONTRATISTA	CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS
NIT	901.371.230-7
REPRESENTANTE LEGAL	**ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**
C. C.	45.478.592 de Cartagena - Bolívar
RÉGIMEN DE VENTAS	REGIMEN COMUN
CIUDAD	Cartagena (Bolívar)
DIRECCIÓN	Calle 28 No. 24-71 y/o Edificio Centro Empresarial Bosque Ejecutivo
CELULAR	3135101828 y/o 3107231330
E-MAIL	z.garcia@cascoantiguo.com
No. DE CUENTA	0089399943
TIPO	CUENTA AHORRO
BANCO	BANCO BBVA COLOMBIA
TITULAR DE LA CUENTA	CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS
CDP No.	16924 de fecha 10-01-2024.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

CUENTA	UNIDADES	VALOR
Maquinaria para uso general	COBUC	$ 195.100.000
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$ 34.932.721
Artículos textiles (excepto prendas de vestir)		$ 95.112.347
Dotación (prendas de vestir y calzado)		$ 25.000.000
Productos de caucho y plástico		$ 22.882.387
Otros bienes transportables n.c.p		$ 25.500.000
Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)		$ 110.767.862,25
Maquinaria para uso general		$ 87.500.000
Maquinaria y aparatos eléctricos		$ 15.298.653
Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		$ 5.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 617.593.970**

VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($477.641.898),** la adquisición de los bienes se encuentra EXENTO DE IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto

Entre los suscritos, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa

Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, 4213 del 13 de octubre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados para la Armada de Colombia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.478.592 de Cartagena-Bolívar, representante Legal de la empresa **CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS** con NIT 901.371.230-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LOTE 1: EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE BUCEO PARA LA ESCUELA DE BUCEO Y DEPENDENCIAS DE BUCEO DE LA ARMADA NACIONAL,** de conformidad a las condiciones técnicas y económicas del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA . VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA M/CTE ($477.641.898),** la adquisición de los bienes se encuentra EXENTA DEL IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, en su título VI BIENES EXENTOS, Art 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto y, monto respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16924 de fecha 10-01-2024. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá entregar un cronograma de entregas especifico al supervisor con la respectiva línea de tiempo del suministro y entrega de los bienes puestos a disposición para que el supervisor verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas y sean definidas las tallas (cuando aplique) requeridas de los bienes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución la Base Naval ARC Bogotá podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN:** Los bienes a suministrar deberán ser entregados e instalados en su totalidad por el Contratista de lunes a viernes en el horario de 0800R a 1200R y de 1400R A 1600R acuerdo requerimiento y previa coordinación con el supervisor del contrato en la siguiente dirección:

UNIDAD	DIRECCION
Base Naval No 6 ARC "Bogotá"-Comando de Alistamiento de Buceo	Cra. 65 #14-13, Bogotá Almacén general BNL06

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Base Naval Logística No. 6 ARC " Bogotá ", previa disponibilidad de PAC.Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se presentaran a través de la ***factura electrónica*** indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. f**)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g**)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA,

ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La BASE NAVAL LOGISTICA N°06 ARC "BOGOTA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No XXX-CBN6-2024;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No XXX-CBNL06-2024;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercido por el señor, **MY YERSON ALEJANDRO TORRES BUENO**, identificado con CC 1075651345, quien podrá ser modificado por necesidades del servicio, previa notificación por cualquier medio al Contratista y sin necesidad de modificar el contrato, dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: 6.1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 6.2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 6.3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo

facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Entregar los bienes conforme a las características técnicas descritas del anexo "A" del presente estudio previo. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19** El contratista asumirá todos los gastos de transporte, embalaje, impuestos, derechos,

entrega de catálogos de funcionamiento y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los bienes. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada y los citados bienes deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos, así:

DESCRIPCION	CANTIDAD
A. HERRAMIENTAS PARA MTO DE EQUIPOS El contratista entregara sin costo adicional, las siguientes herramientas Para Regulador De Buceo: Equipo de Herramientas de Reparación de Buceo - Equipo de Buceo con 16 Herramientas Juntas Tóricas Todos los accesorios empaquetados en una bolsa negra con cremallera y asas para un fácil almacenamiento y transporte. Se adapta a la mayoría de los accesorios de 1ª etapa del regulador de buceo. Un de herramientas básico imprescindible para trabajar con reguladores de buceo. El paquete incluye grasa de silicona, llave, destornillador, juntas tóricas, etc. Especificación: Material: cobre De color negro Tamaño de la caja: 26x21x5cm / 10.24x8.27x1.97 pulgadas El paquete incluye: Destornillador de 1 pieza "+" Destornillador de 1 pieza "-" Herramienta de taza de 1 pieza Llave inglesa de 1 pieza (3/4 "-2") Herramientas para juntas tóricas de 3 piezas 1 pieza de controlador de dos cabezas para la perilla de la válvula del tanque 1 pieza Reg. Estándar. Herramienta de ajuste 1 pieza giratoria Reg. Herramienta de ajuste 1 pieza de herramienta de asiento 3 cabezales 1 pieza de herramienta de asiento 4 cabezales Herramienta múltiple Dt-203 de 1 pieza (14 en) Llave en forma de "S" de 2 piezas Manillar de 1 pieza (primera etapa, puerto Hp y Lp) Grasa de silicona de 1 pieza 10 piezas As568-010 juntas tóricas 10 piezas As568-011 juntas tóricas 5 piezas As568-012 juntas tóricas 10 piezas As568-014 juntas tóricas 5 piezas As568-015 juntas tóricas 10 piezas As568-112 juntas tóricas	4
B. JUEGO DE 30 LLAVES ALLEN DE PULGADAS Y MILIMÉTRICAS CON ESTUCHE PLÁSTICO El contratista entregara sin costo adicional, las siguientes herramientas: Forjadas en acero al cromo vanadio recubrimiento satinado 3 veces más resistente a la corrosión. Punta de bola facilita el torque en lugares de difícil acceso Estuche organizador de plástico, Medidas pulgadas y Milimétrica. Incluye: 1 Llave estándar de 0.050", 1 Llave estándar de 1/16", 1 Llave estándar de 5/64", 1 Llave estándar de 3/32", 1 Llave estándar de 7/64", 1 Llave estándar de 1/8", 1 Llave estándar de 9/64", 1 Llave estándar de 5/32", 1 Llave estándar de 3/16", 1 Llave estándar de 7/32", 1 Llave estándar de 1/4", 1 Llave estándar de 9/32", 1 Llave estándar de 5/16", 1 Llave estándar de 11/32", 1 Llave estándar de 3/8", 1 Llave milimétrica de	3

1.3 mm, 1 Llave milimétrica de 1.5 mm, 1 Llave milimétrica de 2 mm, 1 Llave milimétrica de 2.5 mm, 1 Llave milimétrica de 3 mm, 1 Llave milimétrica de 3.5 mm, 1 Llave milimétrica de 4 mm, 1 Llave milimétrica de 4.5 mm, 1 Llave milimétrica de 5 mm, 1 Llave milimétrica de 5.5 mm, 1 Llave milimétrica de 6 mm, 1 Llave milimétrica de 7 mm, 1 Llave milimétrica de 8 mm, 1 Llave milimétrica de 9 mm, 1 Llave milimétrica de 10 mm.	
C. HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN DOBLE DE VÁSTAGO DE VÁLVULA TIPO GUSANILLO. El contratista entregara sin costo adicional, las siguientes herramientas: Removedor de núcleo de válvula de doble cabezal, Fácil de usar: para quitar o instalar rápidamente las válvulas de los neumáticos. Mango de plástico duradero. Eje de acero robusto con chapado resistente a la corrosión. Una boca grande y una boca pequeña. La boca grande es llave de núcleo de válvula de aire acondicionado. La boca pequeña es la llave de núcleo de válvula de neumático. Se puede utilizar para ajustar la boca de aire del neumático. La boquilla de gas ajusta la herramienta de desmontaje, llave de núcleo de válvula de boquilla de gas.	4
D. JUEGO CEPILLOS PARA PINTURA Y OXIDO 3 PZAS ST 79-012 El contratista entregara sin costo adicional, las siguientes herramientas: Mangos cómodos. Para usos múltiples en el taller, tales como remover pintura y óxido, limpieza de piezas. Latón, nylon y acero inoxidable	1

22. Mantendrá la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del proceso. **23**. El oferente y/o contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato delegado, para realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución del contrato, para lo cual debe informar por escrito, junto con la oferta en un documento anexo; el nombre completo, cedula, número de celular, número fijo y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA :** a) **GARANTIA UNICA:**Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que

avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al lapso de ejecución **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y un (1) año más.**PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. b) **GARANTÍA TÉCNICA:** EL CONTRATISTA ofrece una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la

Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo de fecha 07 de marzo de 2024. **3.** Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0061-ARC-CBNL06-2024, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 25 de abril de 2024. **5.** Resolución de Adjudicación No.0252-ARC-CBNL06-2024 del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMERICIO EXTERIOR: CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.**PARAGRAFO PRIMERO** : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TECNICAS-ECONOMICAS

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.1	COBUC	49141500	**MASCARA PARA BUCEO SEMIAUTÓNOMO**	**MASCARA PARA BUCEO SEMIAUTÓNOMO** CARACTERISTICAS • BANDMASK 28, UTILIZADA EN EL BUCEO CON GAS MIXTO, Y BUCEO CON AIRE EN AGUAS POCO PROFUNDAS CON REGULADOR COMPENSADO 455 DE ACERO INOXIDABLE, AIR TRAIN PARA DISPERSAR EL AIRE RESPIRABLE SOBRE EL VISOR PARA DESEMPAÑAR Y VENTILAR. • VÁLVULA ANTI-EMPAÑAMIENTO, • VÁLVULA DE SUMINISTRO DE EMERGENCIA (EGS). • VÁLVULA ANTI-RETORNO, • REMACHES DE ACERO INOXIDABLE PARA ENGANCHAR LA CAPUCHA. PULPO AJUSTABLE DE NEOPRENO. • BLOQUEADOR NASAL PARA COMPENSAR LOS OÍDOS. • SISTEMA DE COMUNICACIONES "NO MODULAR", MÁSCARA ORAL/NASAL DE SILICONA. • EL ENSAMBLAJE DEL BLOQUE LATERAL DE BANDMASK RECIBE EL CORDÓN UMBILICAL SOBRE EL HOMBRO EN LA CONFIGURACIÓN B. • MARCO DE PLÁSTICO MOLDEADO POR INYECCIÓN EXTREMADAMENTE DURADERO (NEGRO). • NÚMERO DE PIEZA:500-028 KMB 18 BANDMASK CON POSTES	KIRBY MORGAN

1.2	COBUC	**49141500**	**CAJA DE CONTROL**	CAJA DE CONTROL PARA BUCEO SEMIAUTÓNOMO (PANEL DE CONTROL DE AIRE PORTÁTIL PARA DOS BUZOS) CARACTERISTICAS: • SISTEMA DE COMUNICACIONES. • CAPAZ DE PROPORCIONAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA VIGILAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN DE BUCEO EN UN PUNTO DE CONTROL CENTRAL PARA EL SUMINISTRO DE AIRE RESPIRABLE DE LOS BUZOS • SISTEMA QUE MONITORIZA LA PROFUNDIDAD DE LOS BUZOS, • PROPORCIONA UNA ALARMA DE AUDIO SI LA PRESIÓN DE AIRE CAE POR DEBAJO DE UN LÍMITE PREESTABLECIDO Y PROPORCIONA COMUNICACIONES DE DOS BUZOS Y PERSONAL DE SUPERFICIE. • PANELES DE GASES: TRANSPORTABLES • TIPO DE PANELES: 2 BUZOS • PRESTACIONES PANELES: CON COMUNICACIÓN • SISTEMAS ALOJADOS EN CARCAZA DE FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE, FUSIONADA A PRESIÓN.FF **LADO ALTA PRESIÓN** • LAS ENTRADAS DE ALTA PRESIÓN DE AIRE INCLUYEN DOS YUGOS DE BOTELLA DE BUCEO CODIFICADOS POR COLORES (ROJO Y AZUL) CON MANGUERAS DE AIRE DE SEIS PIES. • ENTRADA ESTÁNDAR DE 3000 PSI MAX CUANDO SE UTILIZAN YUGOS CGA850. ENTRADA OPCIONAL DE 4500 PSI MAX AL INSTALAR ADAPTADORES DIN DE 300 BARRAS, P/N: SAA-5300. • CADA ENTRADA TIENE UN MANÓMETRO DE 0-6000 PSIG Y UNA VÁLVULA DE CIERRE PARA MONITOREAR Y CAMBIAR DE UNA FUENTE DE AIRE DE ALTA PRESIÓN A OTRA. • CARACTERÍSTICA DE SEGURIDAD ADICIONAL DE LAS VÁLVULAS DE RETENCIÓN BRINDA PROTECCIÓN CONTRA EL REFLUJO DE AIRE DE UN TANQUE LLENO A UNO VACÍO AL CAMBIAR TANQUES DE AIRE DE ALTA PRESIÓN. • EL AIRE A ALTA PRESIÓN SE REDUCE A BAJA PRESIÓN MEDIANTE UN REGULADOR REDUCTOR DE PRESIÓN CON UN FILTRO PREREGULADOR EN LÍNEA DE 50 MICRONES. UN MANÓMETRO DE 0-600 PSIG MONITOREA LA PRESIÓN DE SALIDA. • UNA VÁLVULA DE ALIVIO (CONFIGURADA DE FÁBRICA A 285 PSIG) EVITA LA SOBREPRESURIZACIÓN. **LADO DE BAJA PRESIÓN:** • LA VÁLVULA DE RETENCIÓN DE ENTRADA PERMITE UN CAMBIO SENCILLO A AIRE DE RESPALDO DE ALTA PRESIÓN EN CASO DE FALLA DEL AIRE DE BAJA PRESIÓN. EL SUMINISTRO DE AIRE DE RESPALDO A ALTA PRESIÓN SE PUEDE SIMPLEMENTE ACTIVAR. • LAS CONEXIONES DE LAS MANGUERAS DE AIRE DE LOS BUZOS SON ACCESORIOS DE O2, CONTROLADOS POR VÁLVULAS DE BOLA DE UN CUARTO DE VUELTA QUE PERMITEN UN FLUJO SIN RESTRICCIONES. • LA ENTRADA DE LP CON VÁLVULA DE RETENCIÓN DE SEGURIDAD TIENE UN CONECTOR JIC N.° 6 Y ESTÁ PROTEGIDA CONTRA LA SOBREPRESURIZACIÓN MEDIANTE UNA VÁLVULA DE ALIVIO DE SOBREPRESIÓN CONFIGURADA A 285 PSI. **SISTEMA PNEUMO (MONITOREO DE PROFUNDIDAD):** • EL CORAZÓN DEL SISTEMA PNEUMO SON DOS MEDIDORES DE PRECISIÓN DE 4,5 PULGADAS CON UNA PRECISIÓN DE 0,25 % DE ESCALA COMPLETA Y LECTURAS DE DOBLE ESCALA DE 0 A 250 PIES DE AGUA DE MAR (FSW) / 0 A 76 METROS DE AGUA DE MAR (MSW). LOS DIALES DEL MEDIDOR TIENEN UNA CARA LIBRE DE REFLEJOS Y UNA BANDA DE ESPEJO CON INCREMENTOS DE UN PIE CLARAMENTE MARCADOS PARA LECTURAS RÁPIDAS Y PRECISAS. • VÁLVULA REGULADORA, ASIENTO KEL-F: (2) CON CONECTOR DE O2 DE LATÓN CROMADO. **COMUNICACIONES CABLEADAS:** • EL COMUNICADOR CABLEADO TWO-DIVER ES UN COMUNICADOR CABLEADO CON TODAS LAS FUNCIONES CON CONTROLES DE VOLUMEN DE MICRÓFONO Y AURICULARES INDEPENDIENTES PARA EL AUXILIAR Y CADA BUCEADOR. • EL COMUNICADOR TIENE UN CARGADOR INTERNO INCORPORADO Y PUEDE FUNCIONAR CON UNA BATERÍA INTERNA DE 90-264 V CA , 12 V CC O UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN EXTERNA DE 12 V C. • PUEDE FUNCIONAR EN MODOS DE COMUNICACIÓN DE 2 CABLES Y/O FULL DUPLEX (4 CABLES). LOS MODOS TAMBIÉN SE PUEDEN UTILIZAR SIMULTÁNEAMENTE. • EL COMUNICADOR VIENE DE SERIE CON DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE MICRÓFONO QUE IDENTIFICA EL TIPO DE MICRÓFONO QUE UTILIZA CADA BUCEADOR Y LO AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO. ESTE COMUNICADOR TIENE LA CAPACIDAD DE OPERAR CON CUALQUIER COMBINACIÓN DE MICRÓFONOS TANTO DINÁMICOS COMO PREAMPLIFICADOS. • EL MICRÓFONO PULSADOR DE MANO CON CANCELACIÓN DE RUIDO MEJORA LA CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN AL ELIMINAR EL RUIDO DE LA SUPERFICIE PARA LOS BUCEADORES. • PANEL: RECUBRIMIENTO EN POLVO NEGRO SOBRE ACERO INOXIDABLE CON GRÁFICOS SERIGRAFIADOS EN BLANCO. **CONTROL DE AIRE:** **ALTA PRESIÓN**	ANROM

				• RANGO DE PRESIÓN DE SUMINISTRO DE ENTRADA - UNIDAD ESTÁNDAR: 500-3000 PSIG. • RANGO DE PRESIÓN DE SUMINISTRO DE ENTRADA - ADAPTADOR DIN (OPCIONAL): 500-4500 PSIG • RANGO DE SALIDA DEL REGULADOR: 0-400 PSI • FLUJO ALTO DEL REGULADOR: CV = 0,8 • (1) REGULADOR REDUCTOR DE PRESIÓN AQUA ENVIRONMENT. • (2) YUGOS Y LÁTIGOS: 6 PIES, AZUL Y ROJO. • (2) CONEXIÓN DE ENTRADA: #4 JIC (ACERO INOXIDABLE) • (2) VÁLVULA DE ENTRADA: TIPO REGULACIÓN DE SELECCIÓN DE FUENTE. • (2) MEDIDOR DE ENTRADA: 0-6000 PSI: PRECISIÓN +/- 1,5%. • (2) VÁLVULA DE RETENCIÓN: 1/3 PSI. • (1) FILTRO EN LÍNEA: 50 MICRONES **BAJA PRESIÓN:** • (1) ACCESORIO DE ENTRADA: #6 JIC • (1) VÁLVULA DE RETENCIÓN: 1 PSI • (2) SALIDA DEL BUZO: VÁLVULA DE BOLA • (2) CONEXIÓN DE SALIDA: OXÍGENO • (1) MANÓMETRO, 0-600 PSI: PRECISIÓN +/- 1,5% • (1) LA VÁLVULA DE ALIVIO DE SOBREPRESIÓN: 285 PSIG **NEUMO (PROFUNDIDAD)** • (2) MEDIDOR NEUMÁTICO: ESCALA REFLEJADA, 6 PULGADAS, ESCALA DOBLE 0-250 FSW/0-76 MSW, 0,25 % DE LA ESCALA COMPLETA • (2) VÁLVULA NEUMÁTICA: TIPO REGULADOR, ASIENTO KEL-F • (2) CONEXIÓN DE SALIDA DE PNEUMO: OXÍGENO **COMUNICACIONES** • IMPEDANCIA DE ENTRADA (CADA ENTRADA): 250 OHMIOS • RESPUESTA DE FRECUENCIA: 300 - 10000 HZ • RECHAZO DE MODO COMÚN: 40 DB MÍNIMO • VOLUMEN TOTAL MÁXIMO DE DRENAJE ACTUAL: 3 AMPERIOS • INACTIVO MÍNIMO: 0,190 AMPERIOS • IMPEDANCIA DE SALIDA: 4 OHMIOS • TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN: 12 V CC NOMINAL (9 V CC MÍN. - 16 V CC MÁX.) • RANGO DE FUNCIONAMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE CA: 90-264 VCA, 50-60 HZ • SENSIBILIDAD (ENTRADA): 0,5 MV • POTENCIA DE SALIDA (RMS A CARGA DE 4 OHMIOS, 12 VCC): AUDIO DE 10 VATIOS • DURACIÓN DE LA BATERÍA: 45 HORAS **PANEL:** • MATERIAL DEL PANEL: POLIÉSTER SEMIBRILLANTE TEXTURIZADO NEGRO RECUBIERTO SOBRE ACERO INOXIDABLE • GRÁFICOS: ROJO, BLANCO Y AZUL. CASO: • • DIMENSIONES 24-1/2 PULGADAS DE ANCHO X 19-1/2 PULGADAS DE PROFUNDIDAD X 8 1/2 PULGADAS DE ALTO CON LA TAPA CERRADA • • DIMENSIONES 24-1/2 PULGADAS DE ANCHO X 21-1/2 PULGADAS DE PROFUNDIDAD X 26 PULGADAS DE ALTO CON LA TAPA ABIERTA • MATERIAL DE LA CAJA: MATERIAL COMPUESTO DE COPOLÍMERO. INCLUYE ASA DE TRANSPORTE, PESTILLOS Y BISAGRA PARA BLOQUEAR LA UNIDAD EN POSICIÓN ABIERTA (LA SECCIÓN SUPERIOR ESTÁ BLOQUEADA EN POSICIÓN VERTICAL CON RESPECTO A LA SECCIÓN INFERIOR). • • COLOR: AMARILLO INTERNACIONAL	

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.3	COBUC	**45121504**	CAMARA DE VIDEO SUBMARINA	**CÁMARA DE VIDEO SUBMARINA,** **INCLUYE:** • -ESTUCHE DE TRANSPORTE. • BATERÍA RECARGABLE ENDURO. • SOPORTES ADHESIVOS CURVOS. • HEBILLA DE MONTAJE. • TORNILLO Y CABLE USB-C CARACTERISTICAS GENERALES: • SENSOR DE IMAGEN MÁS GRANDE QUE OFRECE UN CAMPO DE VISIÓN MÁS ENVOLVENTE Y AMPLIO. • VÍDEO CINEMATOGRÁFICO A 5,3K60 + 2,7K240 CON FOTOS DE 24,7 MEGAPÍXELES DEL VÍDEO. • FOTOS DE 27 MEGAPÍXELES. • ESTABILIZACIÓN DE VÍDEO HYPERSMOOTH 5.0 GANADORA DE UN EMMY CON BLOQUEO DEL HORIZONTE. • SUMERGIBLE HASTA 10 M Y RESISTENTE. CARACTERÍSTICAS DE AUDIO: • 3 MICRÓFONOS.	GO PRO HERO 12

				• ENTRADA DE AUDIO DE MICRÓFONO DE 3,5 MM CON EL MÓDULO MULTIMEDIA DE LA HERO11 BLACK O EL ADAPTADOR DE MICRÓFONO PRO DE 3,5 MM. • KIT DE MONTAJE FRONTAL PARA CASCO, SOPORTE PARA MUÑECA, MINI SOPORTE CON VENTOSA, CORREA PARA EL PECHO, CORREA PARA LA CABEZA, MANGO FLOTANTE ""BOBBER"", TRÍPODE FLEXIBLE GRIPSTER, 2 SOPORTES ESTILO GANCHO J, 3 SOPORTES ADHESIVOS PLANOS Y 3 SOPORTES CURVOS, CARTERA PARA TARJETAS DE MEMORIA, LECTOR DE MEMORIA, HOSUING SUBACUÁTICO RESISTENTE AL AGUA HASTA 60 METROS.	
1.4	COBUC	**42271700**	EQUIPO DAN	**EQUIPO DAN INCLUYE:** • EQUIPO PORTATIL DE SUMINISTRO DE OXIGENO PARA EMERGENCIAS EN ACTIVIDADES DE BUCEO. • INCLUYE UNIDAD DOBLE PARA ALMACENAR 2 CILINDROS 2 JUMBO D (636 LITROS / 22,85 PIES CUBICOS) • INCLUYE CAJA ESTANCA PELICAN® 1600. • TIEMPO DE ENTREGA: APROX. 120 MINUTOS. • DIMENSIONES: 23 ¼ "L X 20 ¾" W X 9 "D. PESO: 38 LIBRAS, COMPONENTES: • • REGULADOR MULTIFUNCION LATON • VALVULA DE DEMANDA CON MANGUERA • MASCARILLA SIN RETORNO CON TUBERIA DE 6 PIES • MASCARA DE REANIMACION ORONASAL • MASCARA DE SILICONA TRU-FIT	DAN

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.5	COBUC	**49141500**	**ARNES DE BUCEO**	**ARNÉS DE BUCEO ANTI ENREDO.** • DISEÑADO PARA LAS CONDICIONES MÁS EXIGENTES Y ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CONSENSO INTERNACIONAL PARA BUCEO COMERCIAL Y OPERACIONES SUBACUÁTICAS. • CON 4 HEBILLAS DE BLOQUEO DESLIZANTES DE ACERO INOXIDABLE PARA AJUSTE. CARACTERISTICAS • FABRICADO Y TESTADO SEGÚN NORMATIVA ADCI. • 09 ANILLA EN "D" TESTADAS DE FORMA INDEPENDIENTE A UNA FUERZA DE RUPTURA DE 1000KG. • BOLSA DE HERRAMIENTAS DE LIBERACIÓN RAPIDA • ASA PARA PORTAR MARTILLO. • MOCHILA (BACK PACK) CON BANDA DE LEVA PARA SUJETAR CILINDROS. • CINCHAS AJUSTABLES A CUALQUIER MEDIDA Y BOLSILLOS DE LASTRE DE FÁCIL LIBERACIÓN. • CORREAS AJUSTABLES EN CINTURA Y ENTREPIERNA. • ACCESORIOS DE ACERO INOXIDABLE 316 DE GRADO MARINO.	NORTHERN DIVER
1.6	COBUC	**49141500**	CHALECO COMPENSADOR	**CHALECO COMPENSADOR.** **CARACTERISTICAS:** • 2 BOLSILLOS EN CADA LÓBULO. • ENTRADA CON DOBLE CREMALLERA Y TIRADORES PARA ACCEDER FÁCILMENTE AL BOLSILLO. • CREMALLERAS DE ESPIRAL N.º 10 PARA FACILITAR SU USO. • UNA HEBILLA DENTRO DEL BOLSILLO IZQUIERDO, IDEAL PARA NO PERDER OBJETOS IMPORTANTES. • ALMOHADILLA DE TRACCIÓN INTEGRADA. AYUDA A EVITAR EL DESLIZAMIENTO DE LA BOTELLA. • SUJECIÓN DEL CUCHILLO. DOS ARANDELAS EN EL LÓBULO IZQUIERDO PARA ADAPTARSE A VARIOS CUCHILLOS. • SOPORTE PARA INSTRUMENTOS. EL SOPORTE ABIERTO PARA INDICADORES SUJETA BIEN LOS MANÓMETROS Y FACILITA EL ACCESO. SE PUEDE UTILIZAR PARA GUARDAR EL LATIGUILLO O PARA PASAR LOS INDICADORES A TRAVÉS DE ÉL. • FAJA AJUSTABLE DE DOS PIEZAS. • BOLSILLOS OCTOPOKETS ABIERTOS. EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA LÓBULO SE ENCUENTRAN BOLSILLOS PARA OCTOPUS. MONTE SU OCTOPUS A LA IZQUIERDA O A LA DERECHA. • ASA DE TRANSPORTE INTEGRADA. MOLDEADA EN EL BACK PACK. ESPACIO EN LA ALMOHADILLA DE LA ESPALDA PARA FÁCIL ACCESO. • CORREA DE COLOCACIÓN. SUJETA EL CHALECO MIENTRAS COLOCAS LA CINCHA DE LA BOTELLA. • ANILLAS: TIPO D, 5 EN TOTAL. • UNA DE 1,5", ACERO INOX., EN ÁNGULO SOBRE EL HOMBRO. • DOS DE 1", ACERO INOX., EN LA PARTE SUPERIOR DEL LÓBULO. • DOS DE 1,5", ACERO INOX., EN LA PARTE INFERIOR DEL LÓBULO. • CORREA DEL PECHO. LA CORREA DEL PECHO PUEDE AJUSTARSE PARA MAYOR COMODIDAD. • PURGA RÁPIDA EN HOMBRO DERECHO. LA VÁLVULA DE PURGA RÁPIDA DE LA PARTE SUPERIOR DERECHA SE PUEDE ACTIVAR MANUALMENTE. GRANDES TIRADORES CON POMO EN LAS VÁLVULAS DE PURGA. • BOLSILLOS 2 CON DOBLE TIRADORES • **OJALES PARA COLOCACIÓN DE CUCHILLOS**	AQUALUNG

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.7	COBUC	**49141500**	**TRAJE DE NEOPRENO**	• NEOPRENO 3MM • TRAJE HÚMEDO DE 3 MM, PENSADO PARA UNIDADES MILITARES, DE RESCATE O POLICIALES. • MONO DE 3 MM ULTRA ELÁSTICO.	OTS

				• COLOR NEGRO. • COSTURAS COSIDAS INTERNAMENTE Y TERMO SELLADAS EXTERNAMENTE. • FORRO INTERIOR HELIO FLEX EN PECHO Y ESPALDA DE SECADO RÁPIDO Y MUY CÁLIDO. • BOLSILLO DE CARGA EN PIERNA DERECHA CON CIERRE TIPO VELCRO. • TEJIDO SUPRA TEX ANTI ABRASIÓN EN HOMBROS, CODOS Y CULERA. • DOBLE CUELLO ULTRA FLEXIBLE PARA IMPEDIR EL PASO DE AGUA. • CREMALLERA DORSAL YKK CON SISTEMA WSS. PROTEGIDA. CREMALLERA EN EL CUELLO PARA ALIVIO DEL BUCEADOR. PROTECCIÓN DE GOMA EN RODILLAS. • CON LOGOTIPO A COLOR EN EL PECHO CON EL ESCUDO DE LA ARMADA NACIONAL CON DIÁMETRO DE 15CM • LA PALABRA ARMADA A LO LARGO DEL BRAZO Y ANTEBRAZO UNA LETRA DEBAJO LA OTRA (40 CM DE LARGO) COLOR BLANCO. • BANDERA DE COLOMBIA EN LOS DOS HOMBROS PARTE LATERAL (7CM X5CM) • TALLA POR DEFINIR CON EL CONTRATISTA.	

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.8	COBUC	**49141500**	**UMBILICAL 3 ELEMENTOS C/TERM (3 HILOS)**	UMBILICAL DE BUCEO TRENZADO • DE 300 PIES • FLOTABILIDAD POSITIVA, • CONFORMADO POR 3 PARTES, SUMINISTRO DE AIRE 3/8" PNEUMO 1/4", Y COMUNICACIONES (FUERZA DEL CABLE DE COMUNICACIONES CON UNA RESISTENCIA DE RUPTURA MÍNIMA DE 500 KG), ACCESORIOS DE CONEXIÓN PARA CAJAS DE CONTROL Y CASCOS, COMPATIBLE CON OXÍGENO - INSTALADOS EN AMBOS EXTREMOS DE LA MANGUERA DE AIRE DE LOS BUZOS Y CONEXIÓN A SUPERFICIE EN LA MANGUERA PNEUMO. • CONECTORES DE FORMA CONVEXA EN AMBOS DIÁMETRO INTERNO DE 3/8" QUE ESTE CONFORMADO POR DOS PARTES DE BRONCE LATÓN CON LATÓN GIRATORIO PARA SER ENROSCADO. • CABLE DE COMUNICACIONES CON CONECTOR RESISTENTE AL AGUA WP HEMBRA DE 4 PINES INSTALADO DEL BUCEADOR DEL CABLE DE COMUNICACIONES. • CONECTOR TIPO BANANA DE CUATRO CABLES, SE CONECTA EN EL EXTREMO SUPERFICIE DEL CABLE DE COMUNICACIONES, D-RING CON GRILLETE (SNAP SHACKLE TIPO "P" BAIL) INSTALADO EN EL EXTREMO DEL BUCEADOR Y UBICADO A 48 PULGADAS DESDE EL EXTREMO DE LA MANGUERA, ETIQUETA DE LATÓN. • INCLUYE CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA.	FIBRON

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA
1.9	COBUC	**49141500**	**ALETAS PARA BUCEO**	ALETAS PARA BUCEO CARACTERISTICAS • ALETA DE BUEN RENDIMIENTO Y FIABILIDAD, FABRICADA EN TERMOPLÁSTICO RESISTENTE. ALOJAMIENTO DEL PIE AMPLIO, PARA BOTAS DE TRAJESECO. • DISPONE DE CORREA DE MUELLE PARA FÁCILENGANCHE, Y PENSADA PARA SER USADA EN AMBIENTES HOSTILES. • PALA ANCHA CORTA PARA OFRECER UNA PROPULSIÓN MÁXIMA Y MANTENER UNA GRAN MANIOBRABILIDAD. • LARGO TOTAL: 57CM APROXIMADO. • LARGO DE LA PALA: 28CM APROX ANCHO DE LA PALA: 23CM APROXIMADO. • ALTURA DE LAS REJILLAS DE VENTILACIÓN DEL CENTRO: 3CM APROXIMADO. • ANCHO DE LAS REJILLAS DE VENTILACIÓN DEL CENTRO:7CM APROXIMADO. • DIMENSIONES DEL ORIFICIO DE ENTRADA DEL CALZANTE :11CM X 11CM APROX, 02 NERVIOS INTERNOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PALA DE LONGITUD 31 CM APROX CADA NERVIO Y PARTE INFERIOR DE 22 CM APROX DE LONGITUD. • DISEÑO DE PALA VENTILADA, ES DECIR CUENTA CON REJILLAS DE VENTILACIÓN Y REDUCE LA RESISTENCIA EN EL MOVIMIENTO ASCENDENTE Y MEJORA EL EMPUJE EN EL DESCENDENTE, ESTAS REJILLAS TAMBIÉN ELIMINAN LOS REMOLINOS QUE PUEDEN PRODUCIRSE A LO LARGO DE LA PARTE DE ATRÁS DE LA PALA. • MATERIAL DE LA PALA DISEÑADO PARA RESISTIR EN ENTORNOS Y TEMPERATURAS MÁS DURAS, Y EN LAS CONDICION MAS EXIGENTES, CUENTA CON UNOS EXCLUSIVOS OJALES (02) DE GRANTAMAÑO EN LOS QUE ENCAJAN CASI TODOS LOS MOSQUETONES EN LA PARTE DELANTERA DE LA PALA Y PARTE INFERIOR DEL CALZANTE, CUENTA CON MUELLES DE ACERO INOXIDABLE, SU HEBILLA DE DISEÑO A MEDIDA, MANTIENE LOS MUELLES EN UNA POSICIÓN ÓPTIMA. SISTEMA DE TORNILLO Y TUERCA SIMILAR AL DE LAS CORREAS DE LAS ALETAS ROCKET, EL TORNILLO ES UN POCO MÁS LARGO. SU SENCILLO DISEÑO A PRESIÓN PERMITE SUSTITUIR FÁCILMENTE LOS MUELLES EN CASO NECESARIO. • PESO TALLA M APROX 1 KG. • COLOR NEGRO. • TALLAS: POR DEFINIR CON EL CONTRATISTA.	APEKS

ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA

1.10	COBUC	**49141500**	**GANCHO SNAP SHACKLE**	GANCHO SNAP SHACKLE H.R. OJO • GRILLETE GIRATORIO • PASADOR DE ÉMBOLO CON RESORTE PARA APERTURA Y CIERRE/BLOQUEO ERGONÓMICOS. • ANILLO DE HORQUILLA EN PASADOR PARA SUJETAR UN CORDÓN. • PARA TIRAR DE UN CORDÓN FACILITA LA LIBERACIÓN CUANDO EL MOSQUETÓN ESTÁ BAJO TENSIÓN. • ADECUADO PARA USO EN ESCOTAS, DRIZAS Y LÍNEAS DE CONTROL. • ACERO INOXIDABLE DE GRADO MARINO. • ACABADO ELECTROPULIDO	WICHARD
1.11	COBUC	**49141500**	**TANQUE PARA BUCEO**	• TANQUE PARA BUCEO SCUBA CONSTRUIDO CON ALEACIÓN DE ALUMINIO PATENTADA 6061-T6. • UNA MEZCLA EQUILIBRADA DE ALUMINIO, MAGNESIO Y SILICIO, FABRICADO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS REGULACIONES DE EE. UU. (DOT) Y CANADÁ (TC). PROBADO EN CICLOS DE MÁS DE 100.000 CICLOS A PRESIÓN DE SERVICIO. • PRESIÓN DE ROTURA MÍNIMA PROBADA A 2,5 VECES LA PRESIÓN DE SERVICIO SIN FALLAS. • PRESIÓN DE SERVICIO: 3000 PSI (207 BAR). • CAPACIDAD REAL: 77,4 CU. PIES (11,1 LT). • PESO (VACÍO): 31,3 LIBRAS (14,2 KG). • LONGITUD DEL CILINDRO: 658 MM (25,9 PULG.) • DIÁMETRO EXTERIOR: 184 MM (7,25 PULG.). • VÁLVULA "K" CONVERTIBLE A DIN. • VÁLVULA DE LLENADO MARCA SHERWOOD. • BOTA PROTECTORA DEL TANQUE EN CAUCHO	CATALINA
ITEM	**UNIDAD**	**CÓDIGO UNSPC**	**NOMBRE**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**MARCA**
1.12	COBUC	**49141500**	**PACK REGULADOR DE BUCEO**	PACK REGULADOR DE BUCEO INCLUYE: • 01 REGULADOR PRIMERA ETAPA. • 01 REGULADOR SEGUNDA ETAPA. • 01 REGULADOR OCTOPUS. • 01 CONSOLA TRES INSTRUMENTOS. OBSERVACIONES: EL PACK ESTÁ FORMADO POR: REGULADOR CONEXIÓN DIN Y YOKE OCTOPUS, CONSOLA DE TRES INSTRUMENTOS. CARACTERÍSTICAS. • BOLSA REGULADOR PRIMERA ETAPA CUERPO DE LATÓN SATINADO CON NERVIOS DE INTERCAMBIO DE CALOR PARA UN MÁXIMO RENDIMIENTO TÉRMICO. • TAPA DE LA PRIMERA ETAPA SOBRE MOLDEADA Y EL DIAFRAGMA AMBIENTAL EVITA LA ACUMULACIÓN DE HIELO QUE PUEDE CAUSAR EL FLUJO LIBRE DE LA PRIMERA ETAPA EN CIRCUNSTANCIAS EXTREMAS. • ABRAZADERA DE MEMBRANA ACANALADA PARA MEJORAR EL INTERCAMBIO DE CALOR EN CONDICIONES DE AGUA FRÍA PUERTOS DE MEDIA PRESIÓN, 4 DE ELLOS MONTADOS EN UNA TORRETA GIRATORIA PARA MEJORAR LA ORIENTACIÓN DEL LATIGUILLO. • 2 PUERTOS DE ALTA PRESIÓN EN ÁNGULO PARA UN ENRUTAMIENTO ÓPTIMO DEL LATIGUILLO Y LA COLOCACIÓN DE TRANSMISORES. • LATIGUILLO DOBLEMENTE GIRATORIO PARA UNA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y COMODIDAD. • VOLANTE DIN DE FÁCIL AGARRE ROSCA DIN, 300BAR (O2). • COMPATIBLE CON NITROX/OXÍGENO- HASTA EL 40% DE O2. • UNIÓN EUROPEA SEGUNDA ETAPA MÁS OPTUPUS PARACHOQUES DE PROTECCIÓN PARA PROTEGER LA SEGUNDA ETAPA DE IMPACTOS Y ARAÑAZOS EN LOS LUGARES MÁS VULNERABLES. • PALANCA VENTURI ERGONÓMICA Y FÁCIL DE USAR, BOTÓN DE PURGA. • SEGUNDA ETAPA REVERSIBLE PARA UNA CONFIGURACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS A LA IZQUIERDA O A LA DERECHA. • EL REGULADOR SE SUMINISTRA CON AMBOS JUEGOS DE TES DE ESCAPE. • BOQUILLA COMFO-BITE LATIGUILLO FLEXIBLE DE NAILON TRENZADO, QUE TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO EN AGUAS FRÍAS QUE EL LATIGUILLO DE GOMA TRADICIONAL. • INCLUYE UNA BOLSA DE TRANSPORTE DE ESTILO TÁCTICO PARA MANTENER SUS REGULADORES A SALVO EN SUS VIAJES. • DIN TIPO DE PRIMERA ETAPA DISEÑO DE DIAFRAGMA SOBRE COMPENSADO, SELLADO AL MEDIO AMBIENTE TIPO DE CUERPO FORJADO DE UNA PIEZA NÚMERO DE PUERTOS HP 2 (7/16" UNF) NÚMERO DE PUERTOS MP 5 (3/8" UNF) KIT DE SELLADO AMBIENTAL ESTÁNDAR EXTERIOR DE LA PRIMERA ETAPA CROMO SATINADO ORIENTACIÓN CONVERTIBLE LH O RH, USO EN AGUAS FRÍAS. • EXTREMO TIPO DE SEGUNDA ETAPA COMPENSADA NEUMÁTICAMENTE POMO DE CONTROL DEL ESFUERZO DE APERTURA SÍ, PALANCA VENTURI INTEGRADA SÍ, BOQUILLA COMFO-BITE™ TEE DE ESCAPE DIVER CAMBIABLE. • UN JUEGO SUMINISTRADO INTERCAMBIADOR DE CALOR PARA LA RESISTENCIA A LA CONGELACIÓN SÍ, TIPO DE LATIGUILLO FLEXI-LATIGUILLO TRENZADO COMPATIBLE CON NITROX SÍ, HASTA EL 40% DE O2 CUANDO ES NUEVO. FUERA DE LA CAJA SE PUEDE LIMPIAR DE O2 HASTA EL 100%.TIPO DE CONEXIÓN DIN REC. TEMPERATURA DE USO (GRADOS C)1	APEKS

				• CONSOLA DE 3 INSTRUMENTOS (MANÓMETRO - PROFUNDÍMETRO Y BRÚJULA); LA CARCASA DEL MANÓMETRO ESTÁ HECHA DE LATÓN NIQUELADO LA ESFERA ESTÁ HECHA DE POLICARBONATO ALTAMENTE RESISTENTE A LOS GOLPES Y QUE NO SE QUIEBRA, CON UNA CAPSULA DE SOBREPRESIÓN ACOPLADA EN LA PARTE TRASERA DEL MÓDULO PARA EVITAR QUE LA ESFERA EXPLOTE EN EL IMPROBABLE CASO DE QUE EL MECANISMO INTERNO FALLE, LAS ESFERAS TIENEN UN LARGO EFECTO FOSFORESCENTE PARA UNA MEJOR LECTURA EN CONDICIONES DE POCA VISIBILIDAD. • MATERIAL DE LA CAJA DEL SPG LATÓN NIQUELADO CARA DE LA ESFERA SPG POLICARBONATO ANTI ASTILLADO. • RANGO DE LA ESFERA SPG 0 - 360 BAR/0 - 5000 PSI FONDO LUMINOSO SÍ, PARA AMBOS MANÓMETROS ALIVIO DE SOBREPRESIÓN SÍ, BUCLE DE FIJACIÓN SÍ, DOS MATERIALES COMPATIBLES CON O2 SÍ, LIMPIEZA DE O2 NO, • INDICADOR DE PROFUNDIDAD MÁXIMA REAJUSTABLE SÍ, VENTANAS DE VISIÓN LATERAL DE LA BRÚJULA 2 LIMBO DENTADO DE LA BRÚJULA. • INCLUYE UNA BOLSA DE MATERIAL TÁCTICO PARA MANTENER EL REGULADOR SEGURO	
ITEM	**UNIDAD**	**CÓDIGO UNSPC**	**NOMBRE**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**MARCA**
1.13	COBUC	**39111600**	**LINTERNA SUBMARINAC/TERM (3 HILOS)**	LINTERNA SUBMARINA REF: LED RECARGABLE BATERÍA RECARGABLE DE NIMH • LA BATERÍA DURA HASTA 10 AÑOS CON EL CUIDADO ADECUADO. • EL 89% DE LAS LUCES DEL HAZ EN EL HAZ CENTRAL SIGNIFICA QUE NO HAY LUZ PERDIDA EN LA LUZ PARÁSITA Y MENOS DISPERSIÓN • CUERPO COMPUESTO RESISTENTE: NO SE CORROE • EMPUÑADURA DE PISTOLA PARA UNA SUJECIÓN CÓMODA. • BISEL DE GOMA RESISTENTE QUE PROTEGE CONTRA IMPACTOS • LA TECNOLOGÍA DE REFUERZO LUMEN MEJORA LA EFICIENCIA DEL LED AL ALEJAR EL CALOR DE LOS LED TIPO: C4 ELED - L2 RECARGABLE DIMENSIONES: (LWH IN / CM): 6.80 X 5.60 X 3.20 IN / 17.27 X 14.22 X 8.13 CM TIPO DE BATERÍA: NIMH RECARGABLE TIPO DE LÁMPARA: ELED LÚMENES: 1,000 (ALTO) / 450 (BAJO) TIEMPO DE GRABACIÓN (HR): 1.1 (ALTO) / 4 (BAJO) CLASIFICACIÓN DE PROFUNDIDAD: 500.00 PIES 150 M	UK4 LED
ITEM	**UNIDAD**	**CÓDIGO UNSPC**	**NOMBRE**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**MARCA**
1.14	COBUC	**49141500**	**MANOMETRO DE SUPERFICIE**	MANÓMETRO DE SUPERFICIE PARA LA COMPROBACIÓN DE PRESIÓN DE LAS BOTELLAS FUERA DEL AGUA, SISTEMA DE CONEXIÓN INT Y DIN PURGA MEDIANTE POMO, ESCALA HASTA 5000 PSI"	TRIDENT
ITEM	**UNIDAD**	**CÓDIGO UNSPC**	**NOMBRE**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**MARCA**
1.14	COBUC	**49141500**	**MANOMETRO DE SUPERFICIE**	MANÓMETRO DE SUPERFICIE PARA LA COMPROBACIÓN DE PRESIÓN DE LAS BOTELLAS FUERA DEL AGUA, SISTEMA DE CONEXIÓN INT Y DIN PURGA MEDIANTE POMO, ESCALA HASTA 5000 PSI"	TRIDENT

CUENTA A-02-01-01-004-003-02 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	COBUC	49141500	MASCARA PARA BUCEO SEMIAUTÓNOMO	2	$ 25.054.048,00	$ 50.108.096,00
1.2	COBUC	49141500	CAJA DE CONTROL	1	$ 95.905.000,00	$ 95.905.000,00
CUENTA A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.3	COBUC	45121504	CAMARA DE VIDEO SUBMARINA	2	$ 4.177.636,00	$ 8.355.272,00
1.4	COBUC	42271700	EQUIPO DAN	3	$ 6.642.900,00	$ 19.928.700,00
CUENTA A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.5	COBUC	49141500	ARNES DE BUCEO	4	$ 2.707.036,00	$ 10.828.144,00
1.6	COBUC	49141500	CHALECO COMPENSADOR	40	$ 1.827.964,00	$ 73.118.560,00
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7	COBUC	49141500	TRAJE DE NEOPRENO	20	$ 1.219.602,00	$ 24.392.040,00
CUENTA A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.8	COBUC	49141500	UMBILICAL 3 ELEMENTOS C/TERM (3 HILOS)	1	$ 12.508.500,00	$ 12.508.500,00
CUENTA A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.9	COBUC	49141500	ALETAS PARA BUCEO	30	$ 568.286,00	$ 17.048.580,00

CUENTA A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.10	COBUC	49141500	GANCHO SNAP SHACKLE	8	$ 180.000,00	$ 1.440.000,00
1.11	COBUC	49141500	TANQUE PARA BUCEO	45	$ 1.500.000,00	$ 67.500.000,00
CUENTA A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.12	COBUC	49141500	PACK REGULADOR DE BUCEO	14	$ 5.833.929,00	$ 81.675.006,00
CUENTA A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.13	COBUC	39111600	LINTERNA SUBMARINAC/TERM (3 HILOS)	13	$ 1.038.000,00	$ 13.494.000,00
CUENTA A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES						
ITEM	UNIDAD	CÓDIGO UNSPC	NOMBRE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.14	COBUC	49141500	MANOMETRO DE SUPERFICIE	2	$ 670.000,00	$ 1.340.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						$ 477.641.898

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF SALAZAR VERA JHONATAN
ASESOR JURÍDICO BNL06

TN CONTRERAS ACEVEDO DIEGO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
Representante Legal de la **CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS**
NIT 901.371.230-7